

REF.: MODIFICA VARIANTE 1 DE RECORRIDO INTERNO
ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUSES INTERBUS.-

DECRETO A. EXENTO Nº 001608

COLBUN, 26 JUL 2019

VISTOS: Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 3°; D.F.L. 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3° letra d), 5 letra c), 12 inciso 4°, 26 letras c) y e), y 63 letra f); D.F.L. 1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito artículo 3°; D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, artículos 1°, 6° letra b) y 53; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón..

CONSIDERANDO: 1) La solicitud de fecha 11 de junio de 2019, presentada por don Eliecer González Zúñiga, en representación de Asociación Gremial de Buses Interbus, R.U.T. 70.971.900-9, para modificar el recorrido del servicio al interior de la Población Bicentenario, 2) Las facultades que, de acuerdo a la normativa legal vigente, permiten a las Municipalidades regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas, a través de normas específicas.

DECRETO:

1.- MODIFIQUESE la variante de recorrido interno de locomoción colectiva autorizada a **ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUSES INTERBUS** como **VARIANTE 1**, en el sentido que deberán hacer uso de las siguientes vías de la comuna:

VARIANTE 1: Desde Terminal Colbún, Rincón de Pataguas, Ruta CM7, calle Adolfo Novoa, calle Quinamávida, calle Rabones, calle Los Peumos, calle Semillero, calle Rari, calle Rabones, calle Quinamávida, calle Adolfo Novoa, Avenida O'Higgins, hacia Linares y viceversa.

2.- En todo lo no modificado por el presente decreto, se mantienen vigentes las variantes de recorrido autorizadas al interior de la zona urbana, para la locomoción colectiva indicada.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente decreto, el solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.

4.- El solicitante deberá mantener informada a la población sobre las modificaciones de recorrido y sus variantes, así como cualquier otro cambio relacionado con la prestación de este servicio.

5.- Carabineros de Chile o Inspectores Municipales serán los encargados de supervisar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el presente decreto, debiendo denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones o contravenciones que se cometan.

6.- La Municipalidad tendrá la facultad de poner término al presente decreto, ya sea por razones de urbanismo, remodelación u otras que así lo exijan. Asimismo, el incumplimiento de las

obligaciones del solicitante o de los requisitos legales para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, otorgará a la Municipalidad el derecho de poner fin a lo decretado.

7.- Lo dispuesto en el presente decreto, entrará en vigencia a contar del **05 de agosto** del presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL

HSV/LP/ANTIV/mfr/-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Asociación Gremial de Buses Interbus.
- 2.- Tenencia de Carabineros de Colbún.-
- 3.- Juzgado de Policía Local de Colbún.-
- 4.- Secretaría Municipal.-
- 5.- Dirección de Seguridad Pública.-
- 6.- Dirección de Tránsito y Transporte Pública.-
- 7.- Archivo Oficina de Partes.-



HERNÁN SEPULVEDA VILLALOBOS
ALCALDE